

ESTADO DE ALARMA COMUNICADO DE LA CONFEDERACION NACIONAL DE LA CONSTRUCCIÓN

PRIMERO. - *Plena legalidad de la actividad del sector de la construcción.*

Tal y como resulta de la declaración del estado de alarma contenido en el Real Decreto 463/2020 éste tiene por objeto afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19 que afecta a todo el territorio nacional.

En primer lugar y con carácter general desde el punto de vista del desarrollo de la actividad del sector debemos destacar que en ningún caso se limita la **libertad de circulación** de las personas que trabajan en las obras de construcción en proceso de ejecución para el **desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial.**

También se concreta esta cuestión al permitir la circulación de **vehículos particulares** por las vías de uso público para la realización de las actividades referidas y para el repostaje en gasolineras respetándose las recomendaciones y obligaciones dictadas por las autoridades sanitarias.

En segundo lugar y con carácter particular, tanto el Real Decreto regulador del estado de alarma, como las diferentes órdenes del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana han establecido las condiciones necesarias para **facilitar el transporte de mercancías** en todo el territorio nacional, con objeto de **garantizar el abastecimiento.**

Y específicamente debemos hacer constar que la actividad del comercio al por mayor de materiales de construcción y de distribución de suministros al sector no es una de las actividades expresamente excluidas en el Real Decreto 463/2020 regulador del estado de alarma.

SEGUNDO. - *Inseguridad jurídica.*

El Real Decreto 463/2020 regulador del estado de alarma, establece dos cuestiones que hacen que, en el sector de la construcción al menos, no exista una unidad de criterio en todo el territorio español y son las siguientes:

En primer lugar el Artículo 10 de medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, en virtud del cual *“Se suspende cualquier otra actividad o establecimiento que a juicio de la autoridad competente pueda suponer un riesgo de contagio.”*

Y en segundo lugar la disposición final primera que ratifica las medidas adoptadas por las autoridades competentes de las comunidades autónomas y de las entidades locales con ocasión del coronavirus COVID-19, que continuarán vigentes y producirán los efectos previstos en ellas, siempre que resulten compatibles.

Esto hace que no haya unidad de criterio para el desarrollo de la actividad de construcción ya que se da la circunstancia de que en determinadas provincias o municipios las restricciones son diferentes, así a título de ejemplo, por la autoridad competente se ha procedido:

- A limitar o prohibir el desplazamiento de los trabajadores al centro de trabajo.
- A ordenar el cierre de los almacenes de materiales de construcción.
- A ordenar el cierre de la obra.
- A ordenar el cierre de obras con acceso a vías públicas.

Mientras que en otras provincias o localidades se ha podido acceder y ejecutar los trabajos en obras de construcción con normalidad pero con los inconvenientes lógicos de acceso a la obra y del retraso del suministro correspondiente.

TERCERO.- *Situación excepcional.*

La declaración del estado de alarma es una situación excepcional que exige lo mejor de todos y altura de miras. Es una situación nueva respecto a la cual debemos tener, y exigir, comprensión a todos los agentes que intervienen en el sector.

Nadie, a día de hoy, puede prever cuanto va a durar la situación ni cuantos centros de trabajo pueden verse afectados, pero debemos velar para que, cuando esta situación excepcional termine, el sector continúe su actividad, totalmente normalizada y en el menor tiempo posible.

Es por ello por lo que se pide colaboración a la Administración para evitar mayores perjuicios que los ocasionados ya por el COVID-19.

CUARTO.- *Adopción de medidas.*

En el sector, y para la ejecución de los trabajos en obras de construcción, no son válidos los modelos alternativos de trabajo que se pueden desarrollar en otros sectores y en determinados centros de trabajo como las restricciones horarias o el teletrabajo.

Pero en todo caso, por la mayoría de las empresas del sector y con el fin de reducir los posibles contagios y para asegurar la ejecución de los contratos, se han adoptado las medidas necesarias y adecuadas a la realidad de nuestro sector teniendo en cuenta que se necesita la presencia del trabajador para la prestación laboral.

Por lo tanto no podemos compartir que por parte de la autoridad competente se proceda al cierre de las obras de construcción en aquellos casos en que, siguiendo las indicaciones de los servicios de prevención, se han implementado las medidas oportunas y los protocolos sanitarios oficiales y se hayan adaptado los planes de seguridad y salud que contemplen los cambios organizativos, y de cualquier índole, necesarios para la ejecución de las obras y con la protección de la seguridad y salud de los trabajadores. Sólo en obras intensivas en mano de obra, para cuyo desarrollo se utilice un gran número de trabajadores y, en los que los planes de seguridad y salud no puedan garantizar el cumplimiento de las medidas de higiene y aislamiento necesarios, la autoridad competente podría acordar la suspensión temporal mientras dure el riesgo de contagio, con el fin de no poner en riesgo la salud de los trabajadores.

QUINTO.- *Importancia de la actividad del sector durante el estado de alarma.*

El sector de la construcción es uno de los más importantes del país, en términos de población ocupada y de aportación al PIB.

Igualmente son muchos los agentes que intervienen en el sector de la construcción, técnicos, operarios, contratistas, subcontratistas y suministradores, por lo que, consideramos que todas las medidas que debamos tomar para la continuidad del sector, no pueden ser unilaterales sino consensuadas en cada centro de trabajo. Desde la Confederación Nacional de la Construcción pedimos y ofrecemos al resto de actores el necesario diálogo para el mantenimiento de la actividad del sector y la adopción de las medidas oportunas.

Ante todo, desde la Confederación Nacional de la Construcción recomendamos a las entidades confederadas y a las empresas mucha cautela y el seguimiento de las recomendaciones oficiales de las autoridades sanitarias.

A las autoridades competentes queremos ponerles de manifiesto que, el sector en su conjunto, también se debe a sus clientes y son muchas las empresas del sector que ejecutan todo tipo de obras de **mantenimiento de infraestructuras críticas, agua, luz, gas, reparaciones en centros críticos como hospitales, e** incluso emergencias de particulares; **fugas** de agua y otros problemas en edificios que, en estos momentos tan delicados, agravan la situación de quienes están reclusos en sus viviendas. Y retrasar el tiempo de actuación en estos casos puede tener consecuencias imprevisibles.